

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. No hay embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de mayo de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 819
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDIFICIO NIRIA P.H. (identificado con Nit. 890.310.253-6)
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A. (identificado con Nit. 860.034.313-7)
Radicación: 760014003008-**2021-00443-00**

En escrito que antecede, se solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, no obstante, se advierte que el referido escrito no contiene la firma del apoderado de la parte ejecutante a fin de dar aplicación a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

- 1. NEGAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto, por las razones expuestas en el presente proveído.
- 2. REQUERIR** a la parte ejecutante a fin de que presente la solicitud de terminación de pago conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 057

Fecha: MAY.20.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37b04b1a584bd3d680128352b2de37f45ba2d24d7d20b6b5c616ab926fb65ee**
Documento generado en 19/05/2022 03:25:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**